

GANANCIAS

DEDUCCIONES PERSONALES Y ESCALAS DEL IMPUESTO APLICABLES PARA EL PERÍODO 2018

Ponemos a disposición los importes de las deducciones anuales para el período fiscal 2018 y las tablas del trimestre enero/marzo 2018 para liquidar el impuesto a las ganancias de empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y otros sujetos.

Señalamos que las mismas han sido difundidas por la AFIP en su página web.

Índice

DEDUCCIONES ANUALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2018.....	1
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y OTROS. DEDUCCIONES PERSONALES. TABLAS PARA EL TRIMESTRE ENERO/MARZO 2018	2
ESCALA DEL IMPUESTO APLICABLE PARA EL TRIMESTRE ENERO/MARZO 2018	3

DEDUCCIONES ANUALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2018

CONCEPTO	IMPORTES	
	TODO EL PAIS EXCEPTO PATAGONIA	PATAGONIA
Ganancia no imponible [L. 23 a)]	66.917,91	81.639,85
Cargas de familia [L. 23 b)]:		
- Cónyuge	62.385,20	76.109,95
- Hijos (hasta 18 años)	31.461,09	38.382,53
- Máximo de entradas netas de los familiares a cargo	66.917,91	81.639,85
Deducción especial [L. 23 c)]:		
- L. 79, a), b) y c)	321.205,97	304.318,75
- L. 79 d), e), f) y g). Computable siempre que se abonen los aportes que como trabajadores autónomos corresponda realizar al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan ⁽¹⁾	66.917,91	81.639,85
- L. 49 para rentas comprendidas en dicho artículo, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa	66.917,91	81.639,85
Gastos de sepelios (L. 22)	996,23	996,23
Intereses de créditos hipotecarios por préstamos otorgados a partir del 1/1/2001 [L. 81 a)]	20.000	20.000
Primas de seguros [L. 81 b)]	996,23	996,23
Servicio doméstico ⁽²⁾	66.917,91	81.639,85

FUENTE: WEB AFIP

Notas:

[1:] El cuarto párrafo del art. 47 del DR de la ley del gravamen, efectúa la siguiente aclaración: Los trabajadores autónomos podrán computar dicha deducción siempre que se cumpla en forma concurrente:

- Que la totalidad de los aportes correspondientes a los meses de enero a diciembre del período fiscal que se declara se encuentren ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la declaración jurada o se hallen incluidos en planes de facilidades de pago vigente.

- Que el monto de los aportes sea el publicado por la Dirección y corresponda a la categoría denunciada por el contribuyente

[2:] A través del art. 16 de la L. 26063 (BO: 9/12/2005), se establece para los dadores de trabajo al personal de servicio doméstico la deducción de los importes abonados en el período fiscal en concepto de contraprestación por los servicios prestados y los importes abonados para la cancelación de aportes y contribuciones.

Por su parte, a través del art. 10 de la RG (AFIP) 3693 (BO: 31/10/2014), se dispone que, para que resulte procedente el cómputo de esta deducción en la determinación del impuesto a las ganancias, se deberá tener y conservar a disposición de este Organismo:

a) Los tiques que respaldan el pago mensual, por cada trabajador del servicio doméstico, de los aportes y contribuciones obligatorios establecidos por el art. 2.

b) El documento que acredite el importe abonado al trabajador de casas de servicio doméstico en concepto de contraprestación por el servicio prestado

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y OTROS. DEDUCCIONES PERSONALES. TABLAS PARA EL TRIMESTRE ENERO/MARZO 2018

A - TODO EL PAIS EXCEPTO PATAGONIA

Concepto	Importe acumulado enero \$	Importe acumulado febrero \$	Importe acumulado marzo \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	5.576,49	11.1152,98	16.729,48
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inc. b)].			
1. Cónyuge	5.198,775	10.397,53	15.596,30
2. Hijo	2.621,76	5.243,51	7.865,27
C) Deducción especial [art. 23, inc. c); art. 79, inc. e)]	5.576,49	11.152,98	16.729,48
D) Deducción especial [art. 23, inc. c); art. 79, incs. a), b) y c)]	26.767,16	53.534,33	80.301,49
E) Primas de seguro [art. 81, inc. b)] (1)	83,01	166,02	249,03
F) Gastos de sepelio (art. 22) (1)	83,01	166,02	249,03

B - PATAGONIA

Concepto	Importe acumulado enero \$	Importe acumulado febrero \$	Importe acumulado marzo \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	6.803,32	13.606,64	20.409,96
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inc. b)].			
1. Cónyuge	6.342,50	12.684,99	19.027,49
2. Hijo	3.198,54	6.397,09	9.595,63
C) Deducción especial [art. 23, inc. c); art. 79, inc. e)]	6.803,32	13.606,64	20.409,96
D) Deducción especial [art. 23, inc. c); art. 79, incs. a), b) y c)]	32.655,94	65.311,88	97.967,82
E) Primas de seguro [art. 81, inc. b)] (1)	83,01	166,02	249,03
F) Gastos de sepelio (art. 22) (1)	83,01	166,02	249,03

Nota:

(1) El importe de las primas de seguros y gastos de sepelio ha sido incorporado por la Editorial, atento a que tales deducciones continúan vigentes.

- Cuando se trate de las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, mencionadas en el inciso c) del artículo 79 de la ley del gravamen, las deducciones por ganancias no imponibles y deducción especial -previstas en los incs. a) y c) del art. 23 respectivamente-, serán reemplazadas por una deducción específica equivalente a seis (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados que fije la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) en los meses de marzo y setiembre de cada año, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones antedichas.

ESCALA DEL IMPUESTO APLICABLE PARA EL TRIMESTRE ENERO/MARZO 2018

Tramos de escala (art. 90)		Importes acumulados			
Mes	Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
	De más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
Enero	0	2.146,17	-	5%	0
	2.146,17	4.292,33	107,31	9%	2.146,17
	4.292,33	6.438,50	300,46	12%	4.292,33
	6.438,50	8.584,67	558,00	15%	6.438,50
	8.584,67	12.877,00	879,93	19%	8.584,67
	12.877,00	17.169,33	1.695,47	23%	12.877,00
	17.169,33	25.754,00	2.682,71	27%	17.169,33
	25.754,00	34.338,67	5.000,57	31%	25.754,00
	34.338,67	en adelante	7.667,82	35%	34.338,67
Febrero	0	4.292,33	-	5%	0
	4.292,33	8.584,67	214,62	9%	4.292,33
	8.584,67	12.877,00	600,93	12%	8.584,67
	12.877,00	17.169,33	1.116,01	15%	12.877,00
	17.169,33	25.754,00	1.759,86	19%	17.169,33
	25.754,00	34.338,67	3.390,94	23%	25.754,00
	34.338,67	51.508,00	5.365,42	27%	34.338,67
	51.508,00	68.677,33	10.001,14	31%	51.508,00
	68.677,33	en adelante	15.323,63	35%	68.677,33
Marzo	0	6.438,50	-	5%	0
	6.438,50	12.877,00	321,93	9%	6.438,50
	12.877,00	19.315,50	901,39	12%	12.877,00
	19.315,50	25.754,00	1.674,01	15%	19.315,50
	25.754,00	38.631,00	2.639,79	19%	25.754,00
	38.631,00	51.508,00	5.086,42	23%	38.631,00
	51.508,00	77.262,00	5.048,13	27%	51.508,00
	77.262,00	103.016,00	15.001,71	31%	77.262,00
	103.016,00	en adelante	22.985,45	35%	103.016,00